



R.L.G.

PONE TERMINO ANTICIPADO A CONTRATO OTORGADO POR RESOLUCION EXENTA N°E-6158 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014 QUE AUTORIZO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL FISCO DE CHILE Y MARCOS MURAÑA QUISPE, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

Antofagasta,

24 MAR 2015

EXENTA N° 238 /

VISTOS:

Estos antecedentes, en especial Artículos 66 a 82 del D.L. N°1.939 de 1977; lo dispuesto en la ley N°17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. N°386 de 16 de julio de 1981; Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N°1831 de 11 de agosto de 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Orden Ministerial N°1 de 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; Orden Ministerial N° 01 de fecha 19 de febrero de 2013 que imparte normas en materia de arriendo de inmuebles fiscales para extracción de áridos; Ficha de fiscalización ID 854579 de fecha 19 de febrero de 2015 de la Secretaria Regional Ministerial de la Región de Antofagasta; DS. N° 42 del 17 de marzo de 2014 que nombra a Don Arnaldo Gómez Ruiz como Secretario Regional Ministerial de la Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° E-6158 de fecha 14 de octubre de 2014, se autorizó contrato de arrendamiento entre Fisco de Chile y Marcos Muraña Quispe, RUT N° 8.862.698-2, respecto del inmueble fiscal ubicado a 6 Km. aproximadamente al sureste de la ciudad de Calama, a 2,5 Km. de

ruta 25, de la Comuna de Calama, Provincia El Loa y Región de Antofagasta, inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 49 N° 57 del registro de Propiedad del año 1928, del conservador de Bienes Raíces del Loa; individualizado en el Plano N°02201-6924-C.R.; con una superficie de 4,5 hectáreas.

2. Que, conforme a la Resolución Exenta N° E-6158 de fecha 14 de octubre de 2014, el plazo de vigencia del arrendamiento corresponde a un Año, cuyo autorización fue destinada única y exclusivamente para Extracción de Áridos con un volumen de anual de 45.000 metros cúbicos anuales;
3. Que, en garantía de la seriedad y cumplimiento de las condiciones del contrato de arrendamiento del inmueble fiscal individualizado anteriormente, El Sr. Marcos Muraña Quispe, presento Boleta de Garantía N° 0104271, Banco BBVA, por el monto de \$29.934.816.- (veintinueve millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos dieciséis pesos)
4. Que, en el punto 2 de la parte resolutive correspondiente a la Resolución Exenta N° E-6158, señala como condición: "El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para el siguiente objeto que motiva el contrato: Extracción de Áridos con un volumen de 45.000 metros cúbicos anuales. "
5. Que, mediante ficha de fiscalización ID 854579 de fecha 19 de febrero de 2015, se constato que existe una ocupación de suelo fiscal muy superior a la que especifica en el contrato de arriendo (4,5 hectáreas) ya que se estima que la superficie de ocupación incluida la que tiene en arriendo alcanza al menos 120.000 m² (12 hectáreas). Sobre la extracción de áridos, se constato que el Sr. Muraña está realizando explotación para un proyecto solar. Sin embargo, esta explotación de árido está realizándose fuera del polígono en arriendo, desde dos pozos de extracción los que en conjunto se estima que fueran hasta 200.000 m³ de áridos explotado.
6. Que, el hecho de haberse constatado que el arrendatario ocupa una superficie superior a la otorgada por el contrato, resuelta ser una causal suficiente para poner término anticipado del mismo.

RESUELVO:

1. Póngase término anticipado al arrendamiento de inmueble fiscal ubicado a 6 Km. aproximadamente al sureste de la ciudad de Calama, a 2,5 Km. de ruta 25, de la Comuna de Calama, Provincia El Loa y Región de Antofagasta; inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 49 N° 57 del Registro de Propiedad del año 1928, del Conservador de Bienes Raíces de El Loa; individualizado en el Plano N° 02201-6924-C.R.; con una superficie de 4,5 hectáreas.
2. Infórmese al Encargado del Departamento de Enajenación y Administración de Bienes, respecto del término anticipado del arrendamiento ya individualizado, con el objeto de actualizar el Sistema de Cartera de Arriendos del Ministerio Bienes Nacionales;
3. Autorícese cobro de Boleta Garantía N° 0104271 por el monto de \$29.934.816.- (veintinueve millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos dieciséis pesos) por incumplimiento de las condiciones del contrato de arrendamiento que fuera autorizado mediante Resolución Exenta N° E-6158 de fecha 14 de octubre de 2014.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DE EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"



**ARNALDO GOMEZ RUIZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
DE ANTOFAGASTA**

Distribución:

- Destinatario.
- Expediente.
- Unidad Administrativa.
- Unidad de Catastro.

